

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

Destinos.—Orden de 15 de diciembre de 1942 por la que se confirma en su destino al Condestable primero don Cristóbal Pérez Soler.—Página 1.532.

Movilización y destino.—Orden de 15 de diciembre de 1942 por la que se dispone quede movilizado y pase destinado al Tren Naval del Arsenal de La Carraca

el Contramaestre primero D. Manuel Rodríguez Carrasco.—Página 1.532.

DEFATURA SUPERIOR DE CONTABILIDAD

Derechos pasivos máximos.—Orden de 16 de diciembre de 1942 sobre reintegro de cuotas por derechos pasivos máximos al personal de la Armada que se relaciona.—Páginas 1.532 y 1.533.

EDICTOS.—ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIOS PARTICULARES



ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

Destinos.—Se confirma en el destino que tiene conferido el Condestable primero D. Cristóbal Pérez Soler en Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

Madrid, 15 de diciembre de 1942.

MORENO

Movilización y destino.—Se dispone la movilización del Contramaestre primero de primera, en situación de "retirado extraordinario", D. Manuel Rodríguez Carrasco; quedando destinado en el Tren Naval del Arsenal de La Carraca.

Madrid, 15 de diciembre de 1942.

MORENO

JEFATURA SUPERIOR DE CONTABILIDAD

Derechos pasivos máximos.—El Consejo Supremo de Justicia Militar, en escrito de 25 de noviembre del año en curso, dice a este Ministerio lo que sigue:

"Recibida en este Alto Cuerpo instancia de la Mecanógrafa de ese Ministerio doña M.^a Isabel López de Mendoza y Scull, remitida por V. E. con escrito del Negociado Segundo, número 806 de 1941, y pasada a informe de los señores Fiscales Militar y Togado, emiten los siguientes dictámenes:—"El Fiscal Militar, dice: Que ha examinado los antecedentes que remite el Ministerio de Marina referentes a la Mecanógrafa doña María Isabel López de Mendoza y Scull, en cumplimiento a la Acordada de la Sala de Gobierno de este Consejo, de fecha 14 del pasado mes de junio, de acuerdo con los dictámenes del señor Fiscal Togado y del emitido por el Fiscal que suscribe:—Del estudio detenido de los mismos y de cuantos existen en el expediente de referencia, se deduce que: 1.º En el año 1919 se les concedió a las Mecanógrafas del Ministerio de Marina Tarjeta Militar con la consideración de Sargento para los efectos de viaje.—2.º En el año 1930 se les concedió a los Escribientes temporeros del Ministerio de Marina la denominación de Escribientes Auxiliares del mismo Ministerio, cesando en el carácter de eventual que tenían y pasando al de permanentes en la Armada, con la consideración de Auxiliares terceros de nueva organización del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de la Armada.—3.º Por Acordada de la Sala de Gobierno de este Consejo

Supremo, fecha 14 de mayo de 1941, de acuerdo con los dictámenes de los señores Fiscales Militar y Togado, se resolvió como resolución a instancia promovida por el Teniente Coronel Auditor de la Armada D. Luis Montojo y Burguero, con destino en la Fiscalía Togada de este Consejo, le considerase comprendido para todos los efectos de haberes pasivos en el Título I del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, por haber prestado sus servicios al Estado como Escribiente temporero del Ministerio de Marina en el año 1920, resolviendo en dicho sentido, por considerarle comprendido en la segunda disposición transitoria del vigente Estatuto, en el punto noveno del artículo 8.º y artículo 170 del Reglamento para la aplicación del Cuerpo legal ya citado, ordenándose también en dicha Acordada la devolución de las cantidades que en concepto de cuotas para los haberes pasivos máximos le hubieran sido descontadas.—4.º Los Escribientes temporeros —hoy denominados Escribientes Auxiliares— de creación exactamente igual que las Mecanógrafas, eran designados por libre elección del señor Ministro, no señalándoseles a su ingreso asimilación militar alguna, y sí sólo a determinados efectos, primeramente se les dió la consideración de "Maestre", equivalente a Sargento del Ejército, y más tarde la de Auxiliar segundo, más moderno, de Oficinas —asimilado a Suboficial de Ejército—, y 5.º En el expediente de clasificación de haberes pasivos del personal de Escribientes Auxiliares —antiguos Escribientes temporeros— de creación análoga a la de las Mecanógrafas, objeto del estudio de este expediente, se dictaminó por esta Fiscalía Militar, en fecha 28 de septiembre último, en expediente del de dicha clase D. Luis Calderón Castillo, a la vista del de igual clase D. Casto Novoa Ortega, y por Acordada de la Sala de Gobierno de este Consejo Supremo, aprobada en fecha 9 de enero del año 1941 (*D. O. del Ejército* núm. 31), que procedía hacerle aplicación de la Tarifa II, apartado A) o B) del artículo 9.º del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, por entender que la consideración de Sargentos o Suboficiales que se les daba a dicho personal debía ser tomada en consideración para la clasificación de sus haberes pasivos.—Y por ello, y consecuente este Consejo Supremo con el criterio sustentado por el Fiscal que emite este informe, a la vista de las Acordadas ya citadas anteriormente, que de una manera tan contundente y tajante sienta jurisprudencia, debe accederse a lo solicitado por la Mecanógrafa doña María Isabel López de Mendoza y Scull, y hacerlo extensivo, gozando, por tanto, de los beneficios del Título I del ya citado Estatuto, a las Mecanógrafas que se encuentran en las mismas condiciones de la promotiva, ingresadas con posterioridad al 1.º de enero de 1919 y antes de 1.º de enero de 1927, debiendo serles devueltas las cantidades que en concepto de cuotas por haberes pasivos máximos hubieran sido

satisfechas por las interesadas, y dar traslado de este dictamen —en caso de ser aprobado— al Ministerio de Marina para efectos y anotaciones pertinentes.”—“El Fiscal Togado, dice: Que suscribe el precedente informe de su ilustrado compañero el Fiscal Militar.”—“Sala de Gobierno del día 13 de noviembre de 1942.—La Sala acordó que este expediente pase a Consejo Pleno, por ser contrario el criterio de la misma a dicha opinión de los señores Fiscales que en asuntos de pensiones pueda el Supremo sentar jurisprudencia, debiendo ser el Ministro de Marina quien dictamine si, para efectos del Estatuto, tenían las Mecnógrafas existentes en los años 1919 al 1923 consideración de Sargentos.”—“El Consejo Pleno, en su sesión del día 29 del actual, acordó de conformidad con los dictámenes de los señores Fiscales.—Lo que de orden del señor General Presidente, comunico a V. E. para su conocimiento y resolución que proceda, con devolución de la instancia documentada de referencia; rogándole comunique a este Consejo Supremo la resolución que se adopte, para constancia en el expediente de la interesada.”

En su consecuencia, se declara está incluido en la disposición segunda transitoria del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, en el punto noveno del artículo 8.º y artículo 170 del Reglamento, siéndolo de aplicación, por tanto, los Títulos I y III de aquél, el personal de la Armada siguiente:

Mecnógrafas.

Doña Carolina Alonso Hervá.
Doña María de la Concepción Garrido Casadevante.
Doña María del Carmen Garrido Casadevante.
Doña María Antonia de Pando y Blanca.
Doña Carmen Ruis Biondi.
Doña Josefa Prado Moreno.
Doña Francisca de Pando y Blanca.
Doña Isabel López de Mendoza.
Doña María Teresa Vega Rapallo.
Doña Concepción Pando Raya.
Doña Dolores del Barrio Noqué.
Doña María Luisa Muñoz Guerra.

Escribientes Auxiliares.

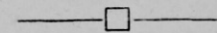
Don Luis García Zamorano.
Don Francisco Bermejo Rodríguez.
Don Luis Rodríguez y Patudo de la Rosa.
Don José Yagüe Delgado.
Don Agustín Castellanos Vázquez.
Don Carmelo Sánchez Marín.
Don Jaime Zapata Marín.
Don Antonio Junco Moreno.
Don Joaquín Muñoz Torralba.

Don Domingo Gutiérrez Novás.
Don Francisco Solano Sánchez.
Don Hilario González Manchón.
Don Manuel González Tinoco.
Don José Guirao Escamochero.

En la documentación del personal mencionado se efectuarán las correspondientes anotaciones, y los que hubieran satisfecho cuotas para percepción de haberes pasivos máximos, formularán instancia dirigida a mi Autoridad con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 del corriente (DIARIO OFICIAL núm. 272), a la que deberán acompañar justificantes de las cantidades deducidas por cuotas, para en su día proceder a su devolución.

Madrid, 16 de diciembre de 1942.

MORENO



EDICTOS

Don Inocencio Gómez Fernández, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente por pérdida de Cartilla Militar, instruido al Soldado de Infantería de Marina Florencio Aranteza Laca,

Hago saber: Que por decreto auditoriado, se declara nula y sin valor la Cartilla Militar propiedad de dicho Soldado, la cual fué extraviada en El Ferrol del Caudillo; incurriendo en responsabilidad la persona que la posea y no haga entrega de la misma.

Y para que conste, expido el presente en El Ferrol del Caudillo, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Teniente Juez instructor, *Inocencio Gómez Fernández.*

Don Juan Ruiz Liñares, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente de pérdida de Nombramiento instruido a favor del Músico de segunda D. Manuel Tudo Gantes,

Hago saber: Que por decreto auditoriado se declara nulo y sin valor alguno el Nombramiento de Músico de segunda propiedad de dicho Músico, el cual fué extraviado en El Ferrol del Caudillo; incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Y para que conste así, expido el presente en El Ferrol del Caudillo, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Teniente Juez instructor, *Juan Ruiz Liñares.*

Don Eduardo Ferrandis Blat, Oficial segundo de la Reserva Naval Movilizada, Juez instructor del expediente de pérdida del Título de Patrón de Pesca del inscripto del Trozo de Castellón al folio 17 de 1899 Manuel Trilles Montañés,

Hago saber: Que por Decreto Auditorial del excelentísimo señor Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena ha sido declarado nulo y sin ningún valor el documento de la referencia; incurriendo en responsabilidad todo aquel que lo posea y no lo entregue a las Autoridades de Marina.

Castellón, 9 de diciembre de 1942.—El Juez instructor, *Eduardo Ferrandis*.

ANUNCIOS OFICIALES

Asociación de Socorros Mutuos del Cuerpo de Suboficiales de la Armada.

A V I S O

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de julio de 1940 (D. O. núm. 162), se publica, para que llegue a conocimiento de los Habilitados y Secretarios de las Juntas Locales de los Departamentos, que el número de fallecimientos ocurridos durante el mes, es el siguiente:

Alferez de Navío (e) D. Alfredo Parga Caudales.
Teniente Maquinista D. Francisco Rengifo Suárez.
Maquinista Mayor D. Saturnido Sánchez Pérez.
Vigía de Semáforos D. Manuel González Oria.

Madrid, 17 de diciembre de 1942.—El Presidente, Capitán de Navío (E. C.), *Manuel Tejera*.

Asociación de Socorros Mutuos del Personal Civil de la Armada.

A V I S O

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de julio de 1940 (D. O. núm. 162), se publica, para que llegue a conocimiento de los Habilitados y Secretarios de las Juntas Locales de los Departamentos, que el número de fallecimientos ocurridos durante el mes, es el siguiente:

Maestro de Maestranza D. Diego Paredes Adra.
Auxiliar del C. A. S. T. A. don Santos Couceiro Doval.

Peón de la Maestranza D. Julián García Jordán.

Madrid, 17 de diciembre de 1942.—El Presidente, Capitán de Navío (E. C.), *Manuel Tejera*.

ANUNCIOS PARTICULARES

MINISTERIO DE MARINA

Precisando adquirir este Ministerio una partida de material y accesorios para instalaciones eléctricas, se pone en conocimiento del público en general, que a tal efecto se celebrará "pública concurrencia" el día 30 del corriente mes, a las once de su mañana, en el Negociado de Adquisiciones de la Jefatura de los Servicios de Intendencia.

Los pliegos de condiciones para esta "pública concurrencia" se encuentran de manifiesto en la Sala de Visitas de este Ministerio, todos los días laborables, de once a una de la mañana.

Madrid, 17 de diciembre de 1942.—El Jefe del Negociado Central de Adquisiciones, *Pedro García de Leániz*.

Necesitando adquirir este Ministerio una partida de tela esmeril, se pone en conocimiento del público en general que a tal efecto tendrá lugar "pública concurrencia", que se celebrará en la Jefatura de Adquisiciones dependiente de esta Jefatura de los Servicios de Intendencia el día 29 del actual, a las once de su mañana.

Los pliegos de condiciones para esta "pública concurrencia" se encuentran de manifiesto en la Sala de Visitas de este Ministerio, todos los días laborables, de once a una de la mañana.

Madrid, 18 de diciembre de 1942.—El Jefe del Negociado Central de Adquisiciones, *Pedro García de Leániz*.

MEDINA
EFECTOS MILITARES

Primera Casa en España en BORDADOS A MANO.
Especialidad en FAJAS, CHARRETERAS, BICORNIOS, &
para altos cargos de la Armada GALONES, GORRAS, CONDE-
CORACIONES, BANDERAS y demás Efectos Navales.
Fundada en 1850!

MADRID • PRECIADOS, 15 • TL. 13.476
BARCELONA • RAMBLA CENTRO, 37 • TL. 17.676